



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

Quilicura
con más ganas

CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
OFICINA GENERAL DE PARTES
REFERENCIA
189493 27 ABR 2015



11320150427189493

OFICIO ALC N° 310 /15

ANT.: Oficio C.G.R. N°99819 de fecha 23 de
Diciembre de 2014.

PMET N°: 16.001/2013

DMSAI: 2.071/2014

REF: 177.656/2014

182.395/2014

182.396/2014

185.966/2014

185.967/2014

189.011/2014

MAT.: Da Respuesta al Informe Final N°8 de
2014, sobre Auditoría Integral Aleatoria
efectuado a la Municipalidad de Quilicura.

Quilicura, 24 de Abril de 2015.

A: PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)

DE: JUAN CARRASCO CONTRERAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

Junto con saludarle, y de acuerdo al oficio del antecedente, vengo en emitir informe en relación con el Informe Final de Observaciones N°8 de fecha 23 de diciembre de 2014, sobre Auditoría Integral en la Municipalidad de Quilicura, encontrándonos dentro de plazo y revisados los antecedentes, vengo en evacuar informe, señalando al respecto lo siguiente:

MACROPROCESO DE FINANZAS

1. De acuerdo a la observación señalada en el Capítulo III Examen de la Materia Auditada Punto 1.3.2 Registro de deudores morosos, el Director de Administración y Finanzas a través de su oficio N° 154 de fecha 16 de abril de 2015, ha informado que



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

según consta en oficios N° 862/14 y N° 147/15, documentos que se adjuntan, el Director de Secplan, solicitó acciones al Departamento de Rentas, para la regularización del registro de deudores morosos, y de ello dan cuenta los avances sobre la materia y que se describen en el oficio N 040/15 de fecha 12 de marzo de 2015 y el certificado emitido por el mismo Jefe de Rentas e Inspección a través de Certificado de fecha 24 de abril de 2015.

2. En relación con la observación planteada en el Capítulo III Examen de la Materia Auditada Punto 1.3.2 Registro de deudores morosos, es preciso informar que a través del Oficio Rentas N°040 de fecha 12 de marzo de 2015, se acredita el envío de notificaciones de Cobranza a los deudores Morosos, según listado. Se adjunta copia, con la finalidad de acreditar que este Municipio ha ejercido acciones de cobro, situación que se repite anualmente.

3. En lo que dice relación con la revisión efectuada en el Capítulo III Examen de la Materia Auditada La observación planeada en el Nral. 1.3.3 Activo Fijo, letra b) que objeta la falta de Registro de bienes de uso que no se rebajan los bienes que han sido dados de baja, contabilización de los bienes de activo fijo, la Dirección de Finanzas ha informado que la unidad de activo fijo, se encuentra trabajando en el ingreso de los respectivos bienes de uso en el sistema de activo fijo, asimismo, hace presente que respecto de esta materia se están respetando a cabalidad las normas legales pertinentes y se está realizando un levantamiento en terreno que incluye la actualización y etiquetado de dichos bienes. Se ha elaborado un manual de reglamentación de los procesos administrativos que rigen para este tipo de bienes, aprobado mediante Decreto Exento N°3761 de fecha 30 de octubre de 2014 documento que se adjunta.

Por otra parte, esa Dirección de Finanzas informa que a la fecha el registro actualizado de los bienes corresponde a un 75% y respecto a la observación de los 9 vehículos que no estaban inventariados en el sistema de activo fijo, se adjunta certificado de inventario de éstos debidamente firmado.

Se adjunta anexo N°1, con oficio del departamento de Adquisiciones N°23/15.

4. El Capítulo III Examen de la Materia Auditada Nral. 1.3.3 Activo Fijo, letra d) observa que no se puso a Listado de vehículos entregados en Comodato, por lo anterior, se adjunta copia de los Decretos N°586 de fecha 24 de marzo de 2009 y



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

Decreto Exento N°890 de fecha 23 de agosto de 2004, ambos dan cuenta de comodatos de vehículos que fueran aprobados por este Municipio.

5. En relación con la observación planteada Capítulo III Examen de la Materia auditada Nral. 1.3.3 Activo Fijo, letra g) , se informa que mediante Decreto Exento 3761 de fecha 30 de octubre de 2014, se aprobó Manual de Procedimientos para el Control del Activo Fijo de la Municipalidad de Quilicura, el cual se adjunta.

6. La observación señalada en el Capítulo III Examen de la Materia auditada Nral. 1.3.4 Garantías no contabilizadas, es preciso indicar que a partir del presente año, se lleva un registro de garantías a través del sistema computacional de Tesorería (CAS Chile), quedando el registro en línea para cualquier consulta. Además Tesorería, lleva una planilla Excel para los registros de garantías vencidas no retiradas, y que no se han incluido en el sistema referido con anterioridad. Se adjunta certificación del Sr. Tesorero Municipal, que da cuenta de lo señalado precedentemente.

7. En el punto observado en el Capítulo III Examen de la Materia auditada Nral. 1.4.1, el Tesorero Municipal certifica que a contar de esta fecha, la conciliación bancaria estará sujeta a auditoria, la que será de cuenta del Departamento de Contabilidad, que designó un funcionario para esta tarea. Además, podemos indicar que mediante Resolución de Administración Municipal N°184 de fecha 16 de Junio de 2014, que complementa la Resolución N°147/2014, se designó al Sr. Pablo Durán Pardo, escalafón profesional grado 10° E.M. (contrata) a depender del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, realizando las labores de control de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes de este Municipio y control de pago de los servicios básicos. Se adjuntan las citadas Resoluciones.

8. Respecto de la observación planteada en el Capítulo III Examen de la Materia auditada Nral. 1.4.2 que repara la Inexistencia de conciliaciones bancarias, la Dirección de Finanzas a través de oficio N°154 ha adjuntado informe de conciliación bancaria, al mes de Diciembre de 2012 de la cuenta corriente 18013431 del Banco Crédito e Inversiones correspondiente al FOSAC., sin embargo, respecto a la elaboración de las conciliaciones bancarias, de las cuentas corrientes BCI N°10567674 de OTEC y N°18011527 de Consejo Alcaldes Cerros de Renca, puedo informar que éstas aún se encuentra en análisis.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

9. El punto reseñado en Capítulo III Examen de la Materia auditada Nral. 1.4.3, puedo indicar que, esta diferencia aún se encuentra en análisis, y conforme oficio aportado por la Jefa de Contabilidad, dentro del plan de Trabajo año 2015, se tiene considerado la regularización contable de las cuentas corrientes con sus conciliaciones respectivas, lo que será informado posteriormente a ese organismo de control.

10. En cuanto a la observación señalada en el Capítulo III Examen de la Materia auditada Nral. 1.4.4, Se adjunta comprobante que da cuenta del registro contable de los dos cheques girados y no cobrados N°226412 del 2009 y N°3649264 del 2011, además se adjunta certificación del Tesorero Municipal que asegura, en adelante, la aplicación de la normativa para el procedimiento de cheques girados y no cobrados.

11. En el Capítulo III Examen de la Materia auditada Nral 1.4.5, se observa Mayores contables de banco con saldos negativos, por lo que la Unidad de contabilidad dependiente del área de Finanzas, esta situación se encuentra aún en análisis, se adjunta el oficio N°26 de fecha 16 de Abril de 2015.

12. Respecto de la observación planteada en el Capítulo III Examen de la Materia auditada Nral 1.4.6, con la finalidad de subsanar la observación planteada, se adjunta comprobante contable, que da cuenta de la regularización a la observación formulada. Asimismo, el Depto. de Contabilidad en su oficio N°26 de fecha 16 de Abril de 2015, adjunta copia del Comprobante contable y Cartola Bancaria para su respectivo análisis y comprobación, entendiéndose con ello subsanada la observación.

13. En cuanto a la observación señalada en el Capítulo III Examen de la Materia auditada Nral 1.4.6 Letra b) es preciso informar que la Tesorería Municipal remite cartola bancaria al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta corriente N°9399551 del Banco Estado. Se adjunta copia.

14. Ese organismo observó el incumplimiento de plazos del envío de informes contables, según da cuenta el Capítulo III Examen de la Materia auditada Nral 1.6: En esta materia puedo señalar que, a la fecha estos informes han sido enviados conforme a los plazos establecidos en el Oficio Circular N°81.751 de 2011, por lo tanto, este Municipio estima que se han tomado medidas para que esto no vuelva a repetirse. Asimismo, el Depto. de Contabilidad en su oficio 26 de fecha 16 de Abril de



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

Quilicura
con más ganas

2015 señala que “los informes mencionados como observación, y que no se dio cumplimiento dentro de los plazos indicados en oficios por ese organismo contralor, puedo indicar que es imposible cumplir dado que por realizar cierre de ejercicio, involucra analizar las cuentas, devengar compromisos, corrección monetaria”.

15. Con la finalidad de subsanar la observación planteada en el N°1.7 sobre Fondos pendientes de rendición de cuenta, se adjunta el pertinente certificado y conforme la información presentada por el Director de Administración y Finanzas y según certifica el Tesorero Municipal, se encuentra diseñando junto a la Dirección de Control los procedimientos pertinentes para realizar el registro y seguimiento de las rendiciones de cuenta.

Macroproceso de Ingresos Propios

16. En relación con la observación referida en el Capítulo I, aspectos de Control Interno Numeral 2, puntos a.4 y a.7:, en lo que se refiere al manual de activo fijo, se puede indicar que este fue autorizado con el número de decreto exento 3761, de fecha 30 octubre 2014, se envió con el oficio N° 20 de fecha 17 febrero 2015, al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la respectiva página web institucional, para dar cumplimiento a lo indicado.

17. La observación realizada por ese organismo en el Capítulo II Observación Numeral 2, punto 2.1.1 sobre el Cobro Patentes Cipa, el cual se encontraría mal calculado; se debe hacer presente que sobre el particular, el depto. de Rentas del Municipio ha informado lo siguiente:

Rol 100081 Cervecería Chile: Se procedió a revisar el Cálculo de la Patente cancelados en el 2°Semestre del 2012 y 1°Sem 2013, efectivamente se comprobó que el cálculo realizado en el Sistema CAS Chile, tuvo la diferencia por cobrar de \$5.491.373 para la patente de Julio 2012 y \$5.535.303 para Enero 2013.

Rol 100047 Construmart: Se procedió a revisar el Cálculo de la Patente pagadas en el 2°Semestre del 2012 y 1°Sem 2013, efectivamente se comprobó que el cálculo realizado en el Sistema CAS Chile, tuvo la diferencia por cobrar de \$1.111.669 para la patente de Julio 2012 y \$1.120.560 para Enero 2013. El Depto. de Rentas a través de oficio 040 de fecha 12 de marzo de 2015, acompaña certificado que acredita que dicho Rol no mantiene deuda, permitiendo subsanar la observación planteada.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

Quilicura
con más ganas

Rol 100850 Dercomaq: Se procedió a revisar el Cálculo de la Patente pagadas en el 2°Semestre del 2012 y 1°Sem 2013, efectivamente se comprobó que el cálculo realizado en el Sistema CAS Chile, tuvo la diferencia a favor de Dercomaq por devolver de \$1.111.669 para la patente de Julio 2012 y \$1.120.560 para Enero 2013. El Depto. de Rentas a través de oficio 040 de fecha 12 de marzo de 2015, acompaña certificado que acredita que dicho Rol no mantiene deuda, permitiendo subsanar la observación planteada.

18. La observación efectuada en el Nral. 2.1.2. sobre error de cálculo en cobro de segundas cuotas de patentes CIPA, mediante el mismo oficio el Jefe de Rentas e inspección ha verificado que dichas diferencias dicen relación con la falta de reajuste de IPC anual, efectuándose el envío de información a los contribuyentes con las notificaciones por las diferencias producidas, sin perjuicio de que a la fecha se han regularizado las situaciones observadas, se adjunta Certificado emitido por el Depto. de Rentas de las siguientes empresas:

Derco S.A.

Comercial Chrysler S.A.

Clorox Chile S.A.

Ssangyong Motor Chile S.A.

Maco Industrial y Comercial S.A.

Maco S.A.

19. El Capítulo II Observación Numeral 2, punto 2.1.3, dice relación con las observaciones realizadas a distintas empresas, las cuales se analizan a continuación: La Empresa Geotec Boyles Bros S.A. Rut: 93.545.000-4 rol de patente N°100669, posee un Capital Propio informado por el S.I.I. Agregando además, que se revisa la información del Certificado de Distribución de Capital para las distintas sucursales del País obteniendo un capital para Quilicura de \$3.111.634.379.- Por lo tanto el valor de la Patente a Pagar para el 2012 es el siguiente:

Geotec Byoles Bros S.A.	CAPITAL TOTAL \$	CAPITAL COMUNA \$	Valor Cuota \$	Valor Pagado Municipalidad \$
Rut: 93.545.000-4	27,658,972,257	3,111,634,379	7,779,086	48,240,211

Y finalmente, que la diferencia producida a favor del Empresa Geotec, se desprende de la inconsistencia en la emisión del Certificado de Capital Propio entregado por el



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

Quilicura
con más ganas

Sistema CAS Chile, el que será verificado y solicitar la corrección del sistema a la brevedad para evitar que situaciones como las descritas vuelvan a ocurrir.

El Departamento de Rentas, a través de su oficio N°041 de fecha 05 de marzo de 2015, solicita efectuar la devolución de \$40.461.125.-, sin perjuicio de la solicitud de auditoría interna que ha dispuesto al Dirección de finanzas, según da cuenta el oficio N°111 de fecha 10 de marzo de 2015.

20. Ese organismo observó que en la comuna contribuyentes que tributan en el Servicio de Impuestos Internos, pero no registran Patente Municipal, según señala el Capítulo II Observación Numeral 2, punto 2.1.5, por lo cual el Depto de Rentas el año 2014, informó que se han efectuado acciones de cobro, enviando cartas a través de correos de Chile, según los siguientes detalles:

Los Contribuyentes que tributan en el Servicio de Impuestos Internos y que NO registran patente municipal hay que señalar lo siguiente:

A todos los Contribuyentes informados por el S.I.I, se han enviado Cartas y Notificaciones a través de la Oficina de Partes Municipal, citándolo al Departamento de Rentas e Inspección de la Municipalidad de Quilicura para regularizar su situación. Asimismo, a través de Oficio Rentas 023/2015, se remite copia de las cartas enviadas a los Contribuyentes efectuando dicho cobro, de igual forma se acredita en el certificado emitido por el Depto. de Rentas con fecha 24 de Abril de 2015, el cual adjunto.

21. Sobre las diferencias detectadas en los ingresos percibidos entre la Dirección de Administración y Finanzas y el Sistema CAS, detallado en el Nral. 2.1.6, Capítulo II Observación Numeral 2, el Jefe de Depto. de Rentas e Inspección señala que esta diferencia se obtiene principalmente por dos motivos:

Al generar este Reporte de las patentes pagadas cuota 2 año 2012, por Sistema CAS CHILE MODULO DE PATENTES, éste no distingue ni acota las patentes sólo para el 2012, sino que se suman las 2das CUOTAS DEL 2012, pagadas en el 2013 e incluso 2014. Es decir, busca todas las patentes 2 Semestre 2012 pagadas a la fecha de la generación del Reporte.

22. Respecto del Numeral 2.1.7., se observan las diferencias de ingresos por patentes enroladas y no enroladas, se informa desde el Depto. de Rentas e inspección que estas se deben a problemas de sistemas, el cual arroja algunas falencias, las que deberán ser corregidas,



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

Al generar este Reporte de las patentes pagadas enroladas y no enroladas pagadas en el año 2012 por Sistema CAS CHILE MODULO DE PATENTES, éste no distingue ni acota las patentes solo para el año 2012, sino que se suman las patentes de años anteriores. Es decir incorpora todas las patentes pagadas durante al año 2012.

Según indica dicho Depto., otra razón se genera porque al intentar obtener el reporte de las patentes pagadas según año 2012 el MODULO DE PATENTE CAS CHILE, INCLUYE LOS VALORES DE ASEO Y PROPAGANDA, lo que también produce una distorsión de los valores, ya que los valores por cuenta y subcuenta solo se pueden ver por BASE DE DATOS y en la CONTABILIDAD, el Valor informado sería el siguiente:

CONCEPTO	MONTO S/BALANCE AL 31/12/2012 \$	MONTO S/DAF \$	DIFERENCIA
Patentes enroladas y no enroladas	11.033.693.614	11.286.101.595	252.407.981

Se adjunta certificado del Jefe Departamento de Rentas, que complementa respuesta de Oficio N° 40/Jefe Dpto. de Rentas, que certifica que la contribuyente Sra. Cecilia del Carmen Rodríguez Vergara R.U.T. 10.694.136-K, se encuentra con su patente inactiva y sin deuda con nuestro municipio.

23. Por otra parte, las observaciones planteadas en la letra a) observa los Convenios de pago por patentes morosas, que siguen ejerciendo actividad comercial, y la observación de la letra b) del mismo numeral observa los Convenios de pago anteriores al 2012, que no han cumplido fechas de pago al 31 de diciembre de 2012, de los cuales el Depto. de Rentas ha efectuado anulaciones por convenios impagos y otras razones, de los cuales se desprenden lo siguiente:

N° CONV.	NOMBRE	MONTO \$	OBSERVACION
2	Rita del Carme Gallardo Navarro	32.550	Patente Anulada por convenio impago.
6	Sociedad Comercial e Industrial BAUTEK	8.864.987	Patente ROL 203639 CANCELADO EN TOTALIDAD.
11	Merino Erazo Olga del Carmen	202.279	Patente Anulada por convenio Impago.
31	Andrade Andrade	789.686	Patente Anulada por convenio



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

	Cecilia		impago.
32	Farías Cortes David	130.033	Patente Anulada por convenio impago.
41	Perez Cárdenas Rosa	114.647	Patente Anulada por convenio impago.
50	Ruz Albornoz Luis Alberto	24.529	Convenio Pagado en su totalidad. Rol 251172
51	Huentecol Huemur Lucia del C	43.247	Patente anulada por convenio impago.
56	Oyarzun Aravena Paulina A.	64.428	Patente anulada por convenio impago.
57	Rivera Carreño Sebastián Andrés	64.428	Patente anulada por convenio impago.
63	Ahumada Miranda Marianela	455.770	Patente anulada por convenio impago.
66	María Enriquez López	438.124	Patente anulada por convenio impago.
71	Comercial Adrenalin Limitada	4.034.095	Patente anulada por convenio impago.
72	Altamirano Godoy Rosa Gladys	137.139	Se encuentra nula desde el año 2012
73	Pérez Rodríguez Ana Maria	26.669	Convenio y Patentes al Día SIN deuda
74	Tejo Araneda Oriana Magdalena	176.946	Patente anulada por convenio impago.
75	Aravena Lara Francisco Rodrigo	64.258	Patente anulada por convenio impago.
77	Gallegos Bobadilla Mirta	159.415	Patente anulada por convenio impago.
78	Sociedad Arte Lámparas Regalos Ltda.	2.488.626	Patente anulada por convenio impago.
80	Soc. Inversiones Automotrices S.A	3.420.266	Patente anulada por convenio impago.
83	Pedro Valenzuela e Hijos Ltda	318.142	Patente anulada por convenio impago.
85	Comercial Cerro Providencia	626.371	Patente anulada por convenio impago.
88	Herrera Ríos Audolino	191.046	Patente anulada por convenio



Quilicura
con más ganas

I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

			impago.
90	Fabrimar Limitada	959.853	Patente anulada por convenio impago.
93	Rural Telecomunicaciones	27.583.703	Patente anulada por convenio impago.
96	Emiliano Evaristo Pino Ruiz	68.303	Patente anulada por convenio impago.
98	Poblete Toro Gustavo Ismael	28.638	Patente y convenio al día SIN deuda.
102	Manuel Enrique Valenzuela Nuñez	173.298	Patente anulada por convenio impago.
104	Soto Luna Erika del Carmen	96.661	Patente anulada por convenio impago.
110	Claudia Andrea Muñoz Muñoz	51.693	Patente anulada por convenio impago.
112	Margarita Ogaz Vergara	70.026	Patente anulada por convenio impago.
126	Ruth Jara Guzmán	51.693	Patente anulada por convenio impago.
129	Hernández Bañados Raquel	25.719	Patente y Convenio al día SIN deuda.
130	Díaz Guerrero Marial del Carmen	56.693	Patente anulada por convenio impago.
131	Beltrán Rojas Sonia	141.438	Patente y Convenio al día SIN Deuda
155	Ginestar Rojas Lorna Marcela	29.046	Patente y Convenio al día SIN deuda
		52.174.445	

NOTA: Se adjunta resoluciones de anulación de Patente

Considerando lo anterior, es que mediante Oficio Rentas N°044 de fecha 06 de marzo de 2015, solicita ordenar la clausura de de locales, por convenios impagos, según da cuenta el Decreto Exento N°819 de fecha 27 de marzo de 2015, el cual adjunto al presente informe.

24. La observación planteada en el Capítulo II Observación Numeral 2, punto 2.1.9, donde señala que falta acreditar respecto del pago de multas por patentes de alcoholes el ingreso a la Tesorería General de la República, según da cuenta la



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

Dirección de Administración y Finanzas y con la finalidad de subsanar la observación, se adjunta certificación del Tesorero Municipal, donde señala haber iniciado el proceso de regularización y posterior pago, ante la Tesorería General de la República del 40% de los ingresos por concepto de multas por Ley de Alcoholes, canceladas en el Juzgado de Policía Local según Ley 19925 artículo 57.

25. El Capítulo II Observación Numeral 2, punto 2.1.10, se refiere a la improcedencia de efectuar cobro de estampilla en libro de inspección, el jefe de Rentas e Inspección mediante Oficio N°51/2014 a la Dirección de Administración y Finanzas, ha solicitado su incorporación en la Ordenanza de Derechos Municipales, la que será estudiada y finalmente será aprobada o descartada según sea procedente. Por otra parte, a través de oficio Rentas N° 039 de fecha 04 de marzo de 2015, señala que no se requiere de estampilla para el otorgamiento de patentes y permisos municipales y así ha instruido al personal de esa unidad.

26. La observación El Capítulo II Observación Numeral 2, punto 2.1.11, respecto de los montos pendientes de pago por concepto de Derechos de Aseo, debo informar que mediante oficio Rentas N°050 de fecha 11 de marzo de 2015, el Depto. de Rentas informa que ha efectuado el cobro de los derechos de Aseo, remitiendo carta a los contribuyentes, además de informar respecto del beneficio otorgado por la ley 20.742. Asimismo, a través de Certificado emitido con fecha 16 de abril de 2015 el Jefe del Depto. de Rentas e Inspección informa que respecto del Módulo de Aseo Domiciliario año 2012 y conforme las gestiones comprometidas a la fecha ha logrado recuperar un total de \$104.696.840.- Se adjunta certificado.

27. Respecto de las observaciones señaladas en el Capítulo II Observación Numeral 2, punto 2.2.1 del Informe de ese organismo y que dice relación con Requilidación por diferencia de permisos de circulación año 2011, es preciso señalar que solicitado informe al Depto. de Contabilidad, este a través de Oficio N°26, el cual adjunto, informa que en el mes de febrero año 2012, se realiza análisis de la cuenta ingresos correspondientes a permisos de circulación, y realizando un cruce con la cuenta de gastos, se encontró la diferencia de los \$ 65.135.771.-, el cual se procede a pagar dichos fondos con cargo al presupuesto 2012, ya que era imposible dejarlo en deuda flotante, puesto que el ejercicio 2011 estaba cerrado y los informes enviados.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

28. A través de oficio Contabilidad N°26 de fecha 16 de Abril de 2015, dicho Depto. informa que respecto de las diferencias detectadas en el monto enterado al fondo común municipal y lo registrado en el balance de ejecución presupuestaria por permisos de circulación y que fuera observado en el Capítulo II Observación Numeral II Punto 2.2.2. , señala que los fondos estaban registrados en el año 2011, por lo que se regularizó solamente el pago que no se efectuó en año 2011, por lo que se habría producido inflar cuenta de ingresos ya que estos se encontraban registrados en el año antes mencionado.

29. La observación referida en el Capítulo II Observación Numeral II Punto 2.2.3, solicita acreditar el cobro de devolución de las patentes que indica, por lo que la Dirección de Tránsito y Transporte Público informa que efectivamente se han realizado gestiones de cobro y tramitación de las correspondientes devoluciones, asimismo, señala que de no haberse pagado, se efectuará el bloqueo correspondiente, informándose a los Municipios informando de la deuda.

30. La existencia de vehículos asimilados erróneamente, según el punto 2.2.4, el Depto. de Tránsito informa que se solicitó información de tasación por cada uno de los vehículos a SII, a través del requerimiento N° 236348-8, debido a que estos vehículos en el año 2012, no contaban con codificación de Impuestos internos (PPU: YE 6214, BVBT 91, CRWL 28, CDJG 51, CRKX 96), mientras que para la PPU: DBKT -84 y DBKT 85, se realizó tasación menos el 5% del valor total de la factura, por no existir código en SII, por último la PPU CSZY - 28 se debe realizar una devolución de \$23.257, situación que se informó al contribuyente.

31. La observación realizada en el Capítulo II Observación Numeral II Punto 2.2.5, del Informe N°8, objeta las siguientes situaciones:

- a) La PPU BZLW – 68 Se envía oficio a los respectivos Juzgados de Policía Local, informando que el vehículo antes individualizado mantiene una deuda de multas impagas en este Municipio. Además se informa que las multas aún permanecen en el sistema del Registro Civil, pues no se han borrado y de ello da cuenta el Memo 18 de la Dirección de Tránsito, el cual adjunto al presente informe.

32. Respecto de la observación efectuada en el Capítulo II Observación Nral. 2.2.6, y con la finalidad de subsanar dicha observación es preciso señalar que según



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

Quilicura
con más ganas

certifica el Tesorero Municipal, el Municipio se encuentra regularizando los fondos de terceros de otras comunas, por concepto de ingresos percibidos por permisos de circulación, asignando un funcionario con dedicación exclusiva. Se adjunta certificado correspondiente. Asimismo, es preciso informar que según da cuenta la Dirección de Tránsito del Municipio, el procedimiento se encuentra regularizado y los primeros 5 días del mes se remite oficio al Depto. de Tesorería indicando placas, monto, comuna y fecha de pago, información con la cual deberá remitir los fondos de acuerdo a los plazos establecidos por ley.

33. La observación realizada en el Capítulo II Observación Numeral II Punto 2.2.7 del informe que dice relación con el cálculo de permisos de circulación de vehículos nuevos tomando como base de cálculo el valor NETO de los mismos, con la finalidad de dar por superada esta observación, se remitió carta al contribuyente informando sobre el error en el cobro de la PPU DTTR - 82, generándose una deuda por parte del contribuyente que corresponde para el año 2012 de \$1.351.960, situación que según informa la Dirección de Transito, se encuentra regularizada, tal como fuera informado en el año 2014, para lo cual se adjunta comprobante de pago 101/Folio 8312 de fecha 25 de marzo de 2014. Se adjunta documentación.

34. A través de Oficio el Depto. de Transito remitió certificado del área de Informática acredita la actualización de la base de datos del sistema de Tesorería, la cual se realiza mensualmente para evitar incurrir en errores, asimismo, el Tesorero Municipal certifica que esta situación se encuentra regularizada, por lo que se entiende acreditado el procedimiento señalado en el Capítulo II Observación Numeral II Punto 2.2.8 sobre Permisos de circulación con segunda cuota impaga, el Depto. de Transito informa que esto sólo se debió a un error de sistema.

35. Conforme la observación señalada en el Capítulo II Numeral II punto 2.2.9., a través de certificado del Tesorero Municipal de fecha 14 de Abril de 2015, se acredita que se ha regularizado el proceso de envío de fondos a otras comunas en relación con las segundas cuotas de permisos de circulación, agregando además que este procedimiento de regularización se inició con fecha 14 de mayo de 2013.

36. Con la finalidad de resolver la observación planteada en el Capítulo II Numeral II Punto 2.2.10 se adjunta Certificado del Tesorero Municipal, en la que señala que los permisos de circulación pagados vía online, se encuentran regularizados. No



obstante existen casos, que están en proceso de validación por el área Informática Municipal y E-com de CAS Chile.

37. A través de Oficio el Depto de Transito remitió certificado del área de Informática en el cual acredita que se realizó la corrección que permita al sistema eliminar los folios anulados desde la Dirección de Tránsito, por lo que se entiende acreditado el procedimiento señalado en el Capítulo II Observación Numeral II Punto 2.3 del referido informe.

38. El Nral. 2.4. sobre las diferencias en los montos cobrados por permiso de edificación, el Director de Obras Municipales ha informado que respecto del Expediente N° 314/12 y a la diferencia en el presupuesto de la obra cabe mencionar que el monto de los derechos municipales está bien cobrado y solo faltó agregar, en el Pto. 7.5 del Permiso de Edificación N° 366/12, el monto de la remodelación de obras interiores que se suma al presupuesto total de la obra correspondiente a \$73.465.054.

Además informa que efectivamente el cobro considerado como timbres no se encuentra estipulado en la Ordenanza de cobros municipales, por lo que se procederá a dejar sin efecto este cobro en las tramitaciones.

Por otra parte, el Director de Obras municipales a través de Oficio N°154 de fecha 05 de marzo de 2015 informa lo siguiente:

1. P. 5 Se emite Fe de Erratas y Oficio DOM 94 de 2015 solicitando devolución.
2. P.151 Y 194 Oficio DOM 123 solicita corrección de láminas y formulario para cálculo de derechos.
3. P. 194 Corrige por Fe de Erratas
4. P. 266 Se emite Fe de Erratas y Oficio DOM 104 solicitando devolución por sumas pagadas erróneamente.
5. P.309 Se emite Fe de erratas y a través de oficio DOM 113 se solicita devolución de los montos cobrados erróneamente.
6. P.335 A través de oficio DOM 127 se re calcula los derechos a pagar, solicitando presentarse a cancelar diferencias por \$207.534.-
7. P.366 Se remite fe de erratas y oficio DOM 100 solicitando devolución de dichas sumas a la Directora de Administración y Finanzas.
8. P.177 Se emite Fe de erratas y oficio DOM177 solicitando devolución de los montos pagados erróneamente.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

9. P.315 Se emite Fe de Erratas y oficio DOM 96 solicitando devolución de sumas erróneas.

10.P.371 SE emite Fe de erratas y oficio DOM 85 solicitando devolución de las sumas cobradas erróneamente.

Finalmente, mediante Certificado emitido por el Secretario Municipal don Eduardo Budini Gatica en su calidad de Ministro de Fe, certifica que los valores fijados como derechos de "Timbres y Estampillas" no se encuentran fijados por la Ordenanza de Derechos respectiva.

39. En relación a la observación planteada en el Nral. 2.1.6 sobre contribuyente con cambio de domicilio aun figura como vigente en Quilicura, el Depto. de Rentas e Inspección ha informado que la Patente Rol N°100149 corresponde a la INMOBILIARIA E INV. GM LIMITADA RUT 78.255.510-3 se encuentra INACTIVA según el reporte de la Resolución Municipal, sin embargo, mantiene DEUDA vigente desde el 2do. semestre 2008 al 2do. Semestre 2013, según el certificado adjunto, emitido con fecha 04 de marzo de 2015 por el Depto. de Rentas se acredita que dicha situación se ha regularizado la situación de la empresa Inmobiliaria e Inv. GM Ltda., la cual no mantiene deudas por concepto de patentes o diferencias de pagos con este Municipio.

40. En cuanto a la observación referida en el Capítulo III Observación Numeral II Punto 2.2.1, del informe de Auditoría, el cual Observa permisos de circulación emitidos con documentación vencida PPU CGJW58 –BWDS-25 BYVX-47 Y WT71-30, es preciso informar que se ha instruido la realización de una investigación sumaria que permita determinar responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en esta tramitación.

41. Respecto a los Permisos de circulación pagados por internet sin que se acredite que cuentan con la documentación necesaria, según fuera observada en el Capítulo III Observación Numeral II Punto 2.2.3; la Dirección de Tránsito ha solicitado a Depto. de Informática mejorar los sistemas que permitan diferenciar campo de Datos que indica: de Homologación y Revisión Técnica, para los permisos online, ya que existe un solo campo actualmente, el que es compartido. Por lo anterior, se adjunta certificado del área de Informática el cual certifica que para este proceso.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

42. En cuanto a la observación planteada en el Nral. 2.2.4., respecto del Sumario efectuado por el Municipio sobre el otorgamiento de permisos de circulación, es preciso informar que habiéndose enviado este a Registro a ese organismo de Control, fue remitido al Ministerio Público, donde permanece el proceso de investigación, por lo que no procede dicha observación.

43. Con la finalidad de dar cumplimiento a la observación señalada en el Capítulo III Observación Numeral II Punto 2.3 del informe se remite copia de la Orden de Ingreso N°9347, la cual corresponde al ingreso 34944 de fecha 05 de noviembre de 2012 por un valor de \$25.978. Se adjunta copia del comprobante de pago y el correspondiente respaldo informático donde se acredita que este pago pertenece a don Ricardo Mogollones.

44. El Capítulo III Observación Numeral II Derechos Varios, Nral. 2.4.1 letra a), efectúa observaciones a las solicitudes de permisos de edificación, debido a que no cuentan con Nro y fecha de ingreso correspondiente, la Dirección de Obras Municipales informa que una vez verificada dicha información se ha podido concluir que respecto de las solicitudes de edificación se corregirán y completarán N° y fechas faltantes. Se adjuntan antecedentes. Asimismo informa que efectivamente se constató el retraso en algunas revisiones de expedientes con Revisores Independientes para lo cual se tomarán las medidas necesarias y con el personal existente se revisarán de acuerdo a la normativa legal.

45. Por otra parte y considerando la observación sobre permisos que superaron los 15 días establecidos en la Ordenanza, se hizo una revisión de estos expedientes y se verificó que efectivamente los plazos de revisión, entre la fecha de ingreso y la fecha del acta de observaciones habían superado lo permitido, situación que en la actualidad se encuentra superada, revisándose cada expediente dentro del período según la O.G.U.C., lo que podrá ser verificado en futuras fiscalizaciones.

46. Referente a la observación efectuada por Permiso de obra menor, la cual no señala que cuenta con informe favorable de revisor independiente; además de señalar que las actas no contienen la autorización del Director de Obras Municipales y Permisos que demoraron mucho más de 60 días; la Dirección de Obras Municipales ha informado que se corregirá la situación antes descrita, agregando además que en



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

Quilicura
con más ganas

el mes de Septiembre de 2013 se corrigió la elaboración de actas de observaciones, conteniendo en adelante la autorización del Director de Obras Municipales.

47. El referido Director agrega además que el Art. 1.4.9 establece que en el evento en que el interesado no subsane o aclare las observaciones en un plazo de 60 días, contados desde la comunicación formal del Director de Obras, este deberá rechazar la solicitud de aprobación de anteproyecto o permiso; efectivamente existen casos en que los plazos en expedientes se han mantenido vigentes, superando los 60 días que establece la Ordenanza, casos que se encuentran fundamentados en la falta de personal dedicado a revisar el cumplimiento de estos plazos, por lo que, en ocasiones, se han rechazados posteriormente. Además, el sentido del no rechazo inmediato de muchos expedientes se debe al intento de la Dirección de Obras de no dejar desamparados a muchos contribuyentes que, ante el abandono de sus arquitectos (o en muchos casos, dibujantes técnicos o tramitantes) se verían obligados a volver a cancelar los derechos y comenzar desde cero el proceso de solicitud. De todas formas, a la fecha se asignará un funcionario que quedará a cargo de hacer el seguimiento a expedientes que no subsanen o aclaren las observaciones en un plazo de 60 días.

48. Se adjunta copia de los permisos solicitados por CGR y que no fueron presentados previamente, de ello da cuenta el oficio N°154 de fecha 05 de marzo de 2015 de la Dirección de Obras Municipales.

49. El Nral. 2.4.2, efectúa observaciones sobre los antecedentes faltantes por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, lo que fue verificado por la Dirección de Obras Municipales, y se efectuó la verificación de los expedientes N° 157 y 308, comprobándose que si existían las memorias de cálculo correspondientes. Además según el Art. 5.1.7 de la OGUC señala que no será responsabilidad del Director de Obras revisar los proyectos de cálculo estructural.

Según Oficio DOM 190 de 2014, da cuenta de la tramitación de Permiso 157 solicitando el ingreso de Planos topográficos.

En relación al Permiso 308 se solicita el ingreso de Planos Topográficos, los que serán presentados en controles posteriores.

50. El Nral. 2.4.4 Antecedentes faltantes conforme el Art. 5.2.6 de la OGUC, respecto del cobro por concepto de Recepción Final, estipulado en el Art. 14 N° 12 de



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

la Ordenanza de Derechos Municipales relativos a Urbanización y Construcción D.O.M, se procederá a solicitar la modificación de tal ordenanza para su rectificación, se debe informar que a través de oficio DOM N° 122 del año 2015 se ha solicitado efectuar trámite de devolución de cobros improcedentes, lo que será acreditado posteriormente.

51. El Capítulo III Observación Numeral II Nral. 2.4.5, respecto del Permiso 241 de 2012, que observa que las cotas no coinciden con las superficies calculadas, error en superficie de estacionamientos. A través de oficio Dom 124 solicita a la empresa Inmobiliaria FreeWay Ltda efectuar la corrección en láminas de formularios.

En cuanto al Permiso 305 de 2012 error en cálculo de superficie de Estacionamientos. A través de oficio Dom N°125 solicita a la empresa Inmobiliaria FreeWay Ltda efectuar la corrección en láminas formularios.

Por otra parte, el Permiso 350 de 2012, que contenía un error en cálculo de superficies, se emite Fe de Erratas, efectuando la corrección del Permiso 350 coincidiendo así el cálculo de superficies y derechos cobrados.

52. Con la finalidad de efectuar la difusión de los beneficios sociales que otorga el Municipio, se ha solicitado al depto. de Comunicaciones la inclusión de link en la página web institucional que permita dar a conocer estos a la comunidad, dando así respuesta a la objeción planteada en el capítulo III N°3 Punto 2 b.3, la Dirección de Desarrollo comunitario a través de oficio N°474 de 2015 solicita a la Secplan la incorporación de información en la Página Web municipal, la que según consta en imagen adjunta, esta se encuentra debidamente publicada, dando por subsanada la observación señalada Capítulo III N°3 Punto 2 b.3 del Informe.



Quilicura
con más ganas

I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
munq.quilicura.cl

The screenshot shows the website interface with a navigation menu (Inicio, Municipio, Trámites, Web, Campañas) and a header with the Quilicura logo. The main content area features a large banner for vaccination with the text 'VACÚNATE' and 'VACUNARSE ESTÁ PRIMERO'. Below this are sections for 'Transparencia Activa', 'Denuncia SEGURO', and 'Beneficios Sociales Municipales' with a link to 'Requisitos para postular aquí'. There is also a video player for 'Servicio de traslado para Adultos Mayores'.

stories/noticias/2015/calugas/beneficios%20sociales%20(Dpto%20de%20Desarrollo%20Social)%20Junio-2013.pdf



Quilicura
AVANZA
con más ganas

Beneficios Sociales Municipales

Depto. de Desarrollo Social

Oficina	Unidad	Beneficio	Requisitos	Procedimiento de entrega
Oficina de Asistencia Social	Prestaciones de Salud y Farmacia	Medicamentos, pañales y leche por convenio Salco Brand	<p>Ficha de Protección Social (F.P.S.) vigente en la Comuna de Quilicura.</p> <p>Revisión de sistema interno para verificar que no haya recibido un beneficio con características similares antes (periodo de tres meses).</p> <p>Cédula de Identidad Nacional del Usuario/a.</p> <p>Orden o receta médica en donde se solicita el o los medicamentos.</p> <p>Informe Social de Cesfam u Hospital.</p> <p>Cotización Farmacia Salcobrad.</p>	<p>La/El usuario/a asiste al Depto. de Desarrollo Social y solicita hora de atención con administrativa/o de la Unidad de Prestaciones de Salud y Farmacia, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:30 hrs.</p> <p>La/El Administrativa/o revisa toda la documentación y autoriza la entrega del beneficio mediante una orden de compra con vigencia de 8 días para ser entregado en Farmacia Salco Brand indicando monto y beneficio autorizado. La/El usuario/a firma el certificado de recepción del beneficio</p> <p>En aquellos casos en que el aporte solicitado supera los \$100.000, las/os administrativas/os de la Unidad deben solicitar la revisión de los antecedentes y la autorización del monto del beneficio a la/el Encargada/o de Unidad.</p> <p>La/El Jefe/e del Depto. de Desarrollo Social autoriza pago de factura, previa revisión de los beneficios otorgados de manera mensual, por parte de la Asistente Social encargada de la Unidad de Prestaciones de Salud y Farmacia.</p>
		Exámenes por convenio Laboratorio Díaz Novoa	<p>Ficha de Protección Social (F.P.S.) vigente en la Comuna de Quilicura.</p> <p>Revisión de sistema interno para verificar que no haya recibido un beneficio con características similares antes (periodo de tres meses).</p> <p>Cédula de Identidad Nacional del Usuario/a.</p>	<p>La/El usuario/a asiste al Depto. de Desarrollo Social y solicita hora de atención con administrativa/o Unidad de Prestaciones de Salud y Farmacia, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:30 hrs.</p> <p>La/El Administrativa/o revisa toda la documentación y autoriza la entrega del beneficio mediante una orden de compra con vigencia de 1mes para ser entregado en Laboratorio Díaz Novoa indicando monto y beneficio autorizado. La/El usuario/a firma el certificado de recepción del beneficio</p> <p>En aquellos casos en que el aporte solicitado supere los \$100.000, las/os administrativas/os de la Unidad deben solicitar la revisión de los antecedentes y la autorización del monto del beneficio a la Encargada/o de Unidad.</p>

53. La observación planteada en el Capítulo II N°3.1.2 solicita Acreditar rendiciones de Cuenta de diversos proyectos efectuados por el Municipio, de los cuales puedo informar lo siguiente:

- i. A través de oficio N°918 de fecha 09 de diciembre de 2013, se rindieron los fondos correspondientes al Proyecto de Mejoramiento y reparación de Multicanchas Centro Cultural.
- ii. Mediante Oficio N° 922 de fecha 10 de diciembre de 2013 se rindieron los fondos correspondientes a la Provisión e instalación de máquinas de ejercicios en diversos sectores de la comuna.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

- iii. A través de Decreto Exento N°925 de fecha 10 de diciembre de 2013 se rindieron los fondos correspondientes al Proyecto y provisión de juegos modulares diversos sectores de la comuna.
- iv. Proyecto Mejoramiento, reparación de equipamiento y mobiliario urbano en diversas plazas 2012, este se encuentra EJECUTADO, en proceso de cierre.

54. El Capítulo II N°3.2.1 Literal a.1, respecto del proyecto oficina de protección de derechos del niño, niña y adolescente, denominada "Opd-Quilicura", observa la diferencia de \$163.213 que no fue transferida por el SENAME, el Depto. de Contabilidad a través de oficio N°26, informa que dicho departamento cumple con registrar los ingresos y los gastos de acuerdo a los documentos que se reciben.

55. El Capítulo II del informe, observa que no se acreditaron las rendiciones de cuenta individualizando en el Nral°3.2.1 LITERAL a.1 el Programa OPD- QUILICURA, el N°3.2.3 LITERAL a.2 el PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE PATIOS INTERIORES DE BLOCKS BARRIO LA PRADERA, el N°3.2.4 LITERAL a.2 el SUBSIDIO AL PAGO DE CONSUMO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS, por lo cual requerido el Informe, a través de oficio Dideco N°526 de fecha 09 de marzo de 2015 se informa que las Rendiciones de Cuenta fueron enviadas al Gobierno Regional Metropolitano con fecha 20 de agosto de 2013 y de ello dan cuenta los oficios y CD con la información de respaldo, entendiendo subsanada la observación.

56. En relación con la observación planteada en el Capítulo III N°3.2.1 literal ii), en que se objeta que no se efectuó inventario de los bienes del programa (sin placa de identificación) y tal como fuera señalado en el año 2014, según información entregada por el Depto. de adquisiciones se encuentra totalmente regularizado, mediante Registro de Inventarios Nros. 1903, 1890 y 2026, sin perjuicio de ello, a través de oficio N° 23, departamento de Adquisiciones, de fecha 17 marzo 2014, el cual se adjunta copia de los correspondientes certificados de inventario.

57. En el Capítulo III N°3.2.1 literal iii), ese organismo observó que faltaban 7 test psicológicos y 2 certificados de antecedentes de funcionarios OPD Quilicura, por lo cual en este acto, se adjuntan test psicológicos de los funcionarios; Rebeca Verdugo Moreno, Nimsy Contreras Vargas y Silvia Signorelli, además, se adjuntan los certificados de antecedentes solicitados. Por otra parte el responsable del área



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

Quilicura
con más ganas

respectiva, acredita según documento adjunto, tener la totalidad de los test del personal que actualmente se encuentran vigentes.

58. Mediante Oficio DOM N°72 de fecha 06 de febrero de 2015, se adjunta copia del Libro de control de Obras, quedando pendiente el proceso de liquidación que se deberá finalizar por la Dirección de Obras Municipales y la correspondiente Rendición de Cuentas, con la finalidad de subsanar la observación planteada en el Capítulo III N°3.2.2 literal a) del informe.

59. En relación a la observación señalada en el Capítulo III N°3.3.2, que observa Mayor Gasto en la cuenta 214-05 al 31 de diciembre de 2012, conforme da cuenta el oficio N°26 del Depto. de Contabilidad, en este punto se han revisado los saldos deudores detectando faltas de ingresos a cuentas correspondientes los cuales posteriormente se han regularizado con las remesas recibidas, también se puede indicar que a nivel de cuenta matriz están con saldo acreedor y en las de detalle con saldo deudor, por lo que existe un mal registro y en esos términos se han realizado los ajustes necesarios.

60. Conforme las observaciones planteadas en el Capítulo III Punto 4.10, debo informar a usted que dando cumplimiento a las instrucciones del Cuadro Resumen de dicha Auditoría, se ha regularizado la publicación de los contratos y habiéndose dictado los Decretos Aprobatorios, ambas situaciones se encuentran debidamente publicados en el Portal MercadoPublico.cl, se adjunta copia de los Decretos Exentos N°1013, 1014, 1015, 1016, 1017 y 1023, todos de 2015.

61. El Capítulo III Punto 4.12 la unidad de activo fijo, se encuentra trabajando en el ingreso de los respectivos bienes de uso en el sistema de activo fijo. Se comenzó con crear un nuevo formato de codificación, que sea numérico e irrepetible, en forma conjunta se está realizando un levantamiento en terreno que incluye la actualización e identificación (etiquetado), de dichos bienes, y dar a conocer el nuevo manual de reglamentación de los procesos administrativos que rigen para este tipo de bienes, con el fin de que el personal municipal pueda ir tomando conocimiento de las responsabilidades y procedimientos que le son de su competencia.

Respecto al nivel de avance a la fecha se mantiene un registro actualizado de alrededor de 850 bienes que corresponden aproximadamente a un 75% del total de bienes que existen en el municipio.



62. En lo que dice relación con las observaciones planteadas en el Capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 4, punto 4.13, "Sobre la designación del funcionario a cargo, almacenamiento de los bienes, stock de los artículos de oficina y aseo y zonas de seguridad", en este punto se puede mencionar lo siguiente:

Según lo indicado en la Resolución Administrador Municipal N°373 de fecha 29 octubre 2013, se resuelve que el funcionario Sr. Patricio Escobar Zúñiga, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas DAF, encargado de la bodega de Adquisiciones, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), deja de realizar dicha función, y es reasignado a nuevas tareas en la Dirección de Operaciones y Protección Civil (DOPC).

La actual bodega pasa a ser parte integral de la Dirección de Operaciones y Protección Civil, como bodega de Emergencia, en forma conjunta se reacondiciono un contenedor a cargo del Departamento de Adquisiciones, el cual es utilizado como Bodega de Adquisiciones.

Para ello se asignan funciones de responsabilidad administrativa al funcionario Yussarin Pizarro Rojas, dependiente del Departamento de Adquisiciones, según fue solicitado en el oficio DAF N° 387, fecha 26 de noviembre de 2014, y Decreto Alcaldicio N° 200, de fecha 18 febrero 2015, como encargado de Inventario y de la Bodega de Adquisiciones.

63. Los puntos 5.1.2 y 5.1.5, en el cual se señala que falta acreditar Decreto Aprobatorio conforme Art. 3 ley 19.880, respecto de la renovación, Starco, sobre recolección de Residuos y Ferias Libres año 2008, para lo cual se remite copia de Decreto 1016 de fecha 16 de Abril de 2015, el cual aprueba ambos servicios por tratarse de un solo contrato.

64. Se adjunta Plan de Operaciones requerido, el cual fuera presentado por la Dirección Medio Ambiente, aseo y Ornato a través de Oficio N°2 de fecha 21 de enero de 2015, conforme lo señalado en el Capítulo III nral 5.1 Concesiones punto 5.1.5 sobre la Concesión de la empresa Starco S.A., sobre recolección de Residuos y Ferias Libres año 2008.

65. En relación con la observación realizada en el Capítulo III Nral 5.1 Concesiones punto 5.1.6, según da cuenta el Depto. de Contabilidad en su oficio N°26, a partir del presente año 2015 se lleva un registro en modulo de tesorería, en donde existe un link



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

Quilicura
con más ganas

para ser tomadas por contabilidad, lo cual permitirá la contabilización automática de las boletas de Garantía, asimismo, se adjunta certificado del Tesorero Municipal el cual da cuenta del uso de sistema computacional para el registro de las boletas de garantía.

66. En relación con la observación verificada en el Capítulo III numeral 5.1 Concesiones punto 5.1.8, donde se solicita acreditar cobro a sobreproductores, vengo en informar que con la finalidad de efectuar la corrección solicitada, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, por Oficio N°178 de 09 de marzo de 2015, propuso la modificación de los artículos 14 y 15 de la Ordenanza de Aseo, estableciendo que en ambos artículos, se modifique la mención de 200 litros, por 60 litros, asimismo, la Dirección Jurídica por Oficio N° 220 de 11 de marzo de 2015, emitió informe indicando que la modificación propuesta se ajusta a derecho y que debe ser sometida al acuerdo del Concejo atendido lo establecido en el artículo 65 letra k) de la ley 18.695. Acompaña copia de oficios.

MACROPROCESO DE RECURSOS HUMANOS

67. En relación con el Capítulo I Aspectos de Control Interno Letra e) punto e.1, el cual es coherente con el Capítulo II Examen de cuentas N°6 punto 6.1 letra f), se debe hacer presente que el Depto. de Recursos Humanos ha dispuesto una revisión de los pagos de licencias médicas pendientes de pago de años anteriores, adoptando las medidas necesarias con el propósito de determinar cobranza para la recuperación de los subsidios por incapacidad laboral que se encuentren impagos y el envío de cartas de cobranza.

Con la finalidad de regular todo el proceso de recepción de licencias médicas, se ha instruido la elaboración de un Manual de Procedimiento de Licencias Médicas que permita mejorar el procedimiento, coordinación, contabilización y comunicación entre el sistema de personal que contiene módulo de licencias médicas y el Sistema de Contabilidad, para lo cual ha dispuesto la contratación del Profesional don Cristian Toro según da cuenta el Decreto Alcaldicio N°665 de fecha 17 de abril de 2014.

68. Se adjunta documentación requerida, comprobantes de ingreso o solicitudes de reembolso a las instituciones de salud según corresponda, con la finalidad de dar por subsanada la observación referida en el Capítulo II Examen de Cuentas numeral 6,



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

Quilicura
con más ganas

punto 6.1 letra a) del informe de observaciones, informando además que solo se mantienen pendientes de recuperación un monto de \$517.356, en proceso de cobro.

69. La observación efectuada a los Subsidios no recuperados en la letra b) del Macroproceso de Recursos Humanos, de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 sin devolución, ni haber efectuado cobro. Para ello, el Depto. de RRHH ha dispuesto realizar la correspondiente auditoría, resultando que entre las 488 licencias pendientes de pago al haber determinado que entre ellas, existen varias licencias inferiores a 3 días y otras no autorizadas, como también se determinó la existencia de licencias superiores a 11 días pendientes de cobro, por lo tanto, se remite Certificado N°32 de fecha 16 de marzo de 2015, con la finalidad de subsanar la observación planteada en el Capítulo II Examen de Cuentas numeral 6, punto 6.1 letra b) Licencias médicas sin solicitud de cobro.

70. El Capítulo II Examen de Cuentas numeral 6, punto 6.1 letra c) observa las diferencias entre los registros contables y la información proporcionada por el Depto. De Recursos Humanos y de las instituciones de Salud Previsional., debo informar a ud., que el Depto. de RRHH señala que las diferencias observadas corresponden a licencias inferiores a 3 días, por lo cual no corresponde el pago de subsidio, aún cuando al funcionario le corresponde percibir el totalidad de sus remuneraciones.

71. En cuanto a la observación referida en el Capítulo II Examen de Cuentas numeral 6, punto 6.1 letra d) Registro de licencias médicas, es preciso informar que conforme da cuenta el Certificado N°50 de fecha 17 de abril de 2015, en el cual la Jefa del Depto de RRHH acredita el uso de sistema computacional para dicha gestión, el registro a través de Siaper y el sistema de licencias electrónicas.

72. Respecto de la observación planteada en la letra d) sobre el uso de Registro de licencias médicas, y tal como se indicara anteriormente, el uso de la planilla Excel era paralela al ingreso al sistema computacional destinado para estos efectos, por lo que se ha instruido utilizar sólo el sistema de administración de personal y no el registro en planilla electrónica excel, permitiendo además corregir las omisiones en el sistema. Se adjunta planilla con las licencias médicas observadas y que fueron finalmente percibidas por el Municipio, según da cuenta el Anexo N°13.



73. El Capítulo II Examen de Cuentas numeral 6, punto 6.1 letra e) Registro Contable observa que no existe registro en las cuentas por cobrar las licencias médicas pendientes se ha instruido al Departamento de Recursos Humanos, para entregar informe con el valor aproximado de la recuperación o reembolso por licencias médicas, al Departamento de Contabilidad, para realizar el devengamiento respectivo, para lo cual a través de oficio A.M. N°36 de fecha 12 de marzo de 2015 se instruye a los Deptos. de Contabilidad y RRHH respecto del registro contable de las cuentas por cobrar bajo el concepto de Licencias Médicas y el cálculo de reajustes e intereses.

74. A través de oficio A.M. N°36 de fecha 12 de marzo de 2015 se instruye a los Deptos. De Contabilidad y RRHH respecto del registro contable de las cuentas por cobrar bajo el concepto de Licencias Médicas y el cálculo de reajustes e intereses, dando cumplimiento a la observación referida en el Capítulo II Examen de Cuentas numeral 6, punto 6.1 letra f).

75. La observación realizada por ese organismo control en el Capítulo II Examen de Cuentas numeral 6, punto 6.2 letra a) respecto de la falta de acreditación de aplicación de porcentaje de incremento previsional de los funcionarios Jorge Suarez, Vilma Muñoz y Patricio Mella Soto, sobre procedimiento de cálculo de remuneraciones y asignaciones al personal regido por la ley 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, los cuales ya se encuentran corregidos y consta Depto. de RRHH a través de Certificado N°21 de fecha 18 de Febrero de 2015 informa respecto del cálculo de incremento previsional de los funcionarios observados, corrigiéndose el porcentaje de los sres. Suarez y Mella Soto, sin embargo, no fue posible corregir el porcentaje de doña Vilma Muñoz Pinto por renuncia voluntaria presentada por dicha funcionaria a contar del 30 de septiembre de 2013.

76. El Capítulo II Examen de Cuentas numeral 6, punto 6.2 letra a), observa el desarrollo de función Municipal traspasada a empresa externa, habiéndose corregido esta situación, es preciso remitir certificado emitido con fecha 06 de marzo de 2015, el Tesorero Municipal certifica que conforme las observaciones efectuadas por la Contraloría General de la República se dispuso el término de los servicios del personal externo que prestaba funciones como cajera y se contrató a doña Bárbara Valdebenito Brauer para cumplir dichas funciones desde el 01 de mayo de 2014 a la fecha, según dan cuenta los Decretos 659 de 2014 y 1914 de 2014, asimismo, se



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

adjunta certificado de Tesorero Municipal, que da cuenta del término de la externalización de las labores de cajero en Tesorería.

77. Con la finalidad de corregir la situación observada en el Capítulo II Examen de Cuentas numeral 6, punto 6.3 letra a), que objeta el pago de Horas Extraordinarias de los funcionarios don Osvaldo Barra Delgado y don José Luis Flores, por lo cual, es preciso informar que el Depto. de RRHH ha informado que se efectúa el correspondiente descuento en el mes de marzo de 2014, según dan cuenta las liquidaciones de ambos funcionarios que se adjuntan al presente informe.

78. La observación señalada en el Capítulo II Examen de Cuentas numeral 6, punto 6.5 letra b), dice relación con labores efectuadas por personal a honorarios que conforme detalla el informe de auditoría, no tienen relación con lo social, cultural, de rehabilitación o de emergencia, por lo cual a través de Certificado N°34 de fecha 16 de marzo de 2015 la jefa de RRHH certifica que los contratos a honorarios que fueran observados fueron terminados en septiembre y diciembre de 2013, sin renovación. Además remite oficio N°38 de fecha 12 de marzo de 2015 que instruye sobre la correcta imputación.

79. En relación con la observación referida en el Capítulo III Examen de la Materia Auditada numeral 6, punto 6.1, a través de Certificado N°22 emitido por el Depto. de RRHH se acredita la asistencia del mes de Diciembre de 2012 de la funcionaria Verónica Herrera, asimismo, da cuenta del extravío definitivo de la tarjeta de la Sra. Verónica Herrera Ortubia, correspondiente al mes de diciembre del 2012, asimismo, el Depto. de RRHH acredita los descuentos efectuados a funcionarios según Investigación Sumaria ordenada por Decreto Alcaldicio N°1.079 del 2013, se adjunta copia de las liquidaciones de sueldo correspondiente.

80. Respecto de la observación realizada en el Capítulo III Examen de la Materia Auditada numeral 6, punto 6.4, la cual observa respecto de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas no incluidas en los contratos a honorarios del subtítulo 21.03.001, "Honorarios a Suma Alzada-Personas Naturales", es preciso informar que conforme los antecedentes aportados por el Depto. de RRHH, se entienden subsanadas las observaciones al adjuntar copia de contratos tipo aplicados desde el año 2014, donde se constata la aplicación de lo indicado en relación a los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18575. Además, se adjunta certificado de la Jefa de



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

Quilicura
con más ganas

Recursos Humanos, que acredita la estipulación de dicho articulado en los contratos vigentes.

81. Conforme el Certificado presentado por el depto. de RRHH N°35 de fecha 16 de marzo de 2015, se informa que habiéndose revisado la totalidad de las Pólizas observadas, sólo se encontraron diferencias en la Póliza de doña Silvia Palacios Soza, la cual se encuentra en proceso de corrección a través de Siaper, por lo tanto, se entiende subsanada la observación que refleja el Capítulo III Examen de la Materia Auditada numeral 6, punto 6.7 letra b) del informe.

82. El Capítulo II Examen de Cuentas 7 Macroproceso Entrega de Beneficios punto 7.3 Letra a) del informe observa desembolsos insuficientemente acreditados, entre ellos el pago efectuado a la Comercializadora PFP Ltda, el cual según indica fuera imputado a cuenta que no corresponde, sin embargo una vez verificada la situación, se ha podido determinar que esta fue imputada a la cta. 215-22-07-001 según consta en la Obligación 2974 de fecha 05 de septiembre de 2012. Asimismo, es preciso reiterar que la actividad se encuentra debidamente acreditada, que dice relación con el Plan de Acción de la Unidad de Deportes del año 2012, en donde se dispuso por parte del Municipio al apoyo realizado a las actividades de carácter comunitario deportivas, en que se requiere apoyo en la entrega de premios y otros, según detalla la Dirección de Desarrollo Comunitario en su oficio N°967 de fecha 22 de abril de 2015, en el cual detalla los talleres de gimnasia, deporte en terreno para niños de la comuna, la realización de eventos deportivos masivos, apoyo en campeonatos comunales, entre otros. Se adjunta plan de Acción año 2012, debidamente visado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

83. El Nral 7.7 del Capítulo II Examen de Cuentas numeral 7 objeta las diferencias en las Subvenciones a 184 organizaciones, verificada la situación el depto. de Contabilidad, ha indicado que no existen diferencias y para ello se ha adjuntado la página N°7 del balance presupuestario de gastos al mes de diciembre 2012.

84. El Capítulo III Examen de a Materia Auditada numeral 7, Macroproceso de Beneficios punto 7.4 observa la falta de recepción de los bienes correspondientes a la Orden de Compra N°2482-304-SE12, por lo que la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de Oficio 967 de fecha 22 de abril de 2015, ha puesto a disposición las Solicitudes de Entrega de Recursos, las cuales se encuentran



debidamente firmados por las organizaciones destinatarias de dichos bienes, por lo tanto, se entiende debidamente acreditada esta situación. Por otra parte, el Nral. 7.6, observa la falta Recepción Conforme de Cocinillas y trío de copas, se adjunta certificado emitido por el jefe de Depto. de Desarrollo y Derechos de la ciudadanía, en el cual consta que la cocinilla fue devuelta al Depto. de Operaciones e ingresada a bodega. Adjunta fotografía.

85. La observación realizada en el Capítulo III Examen de a Materia Auditada numeral 7 Macroproceso de Beneficios punto 7.7, que objeta respecto del Cumplimiento de la Ley 19.862 sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, es preciso informar que conforme lo señalado en el Nral. 7 letra f) de la ley 20.285 sobre Acceso a la información pública, “las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquellas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios”, es preciso aclarar que conforme la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa, en el Nral.1.6, dispone “Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios. Tratándose de transferencias reguladas por la Ley N° 19.862, que “establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos”, cada institución incluirá, en su sitio electrónico institucional, los registros a que obliga dicha ley, siendo suficiente para entender por cumplida la obligación el contener un vínculo a la página www.registros19862.cl o el vínculo que lo reemplace, a través del cual deberá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo servicio u organismo. Las transferencias no regidas por dicha ley deberán incorporarse a un registro separado, al cual también deberá accederse desde el sitio electrónico institucional. Los órganos de la Administración del Estado deberán publicar la información en un apartado especial, el que incluirá todas las transferencias efectuadas en el año calendario en una misma planilla, ordenadas cronológicamente según hayan sido efectuadas, indicando la fecha en que se materializó la transferencia, su denominación, monto, imputación presupuestaria, objeto o finalidad (absteniéndose de utilizar siglas y/o expresiones genéricas) e identificación de la persona natural o jurídica que la recibe. En virtud de este numeral y para lo dispuesto en el párrafo precedente, se entenderá por “transferencias de



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

Quilicura
con más ganas

fondos públicos” las transferencias corrientes y de capital contempladas en los subtítulos 24 y 33 del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, como por ejemplo: los aportes o pagos por concepto de subsidios, subvenciones, becas y aportes para la inversión o para la formación de capital, y, en general, cualquier otro traspaso de recursos públicos que efectúen los servicios u organismos de la Administración del Estado a personas naturales o jurídicas, sin que medie una contraprestación recíproca en bienes o servicios.” Por lo tanto, según lo anterior, se encuentra cumplida la obligación de esta Institución, por lo que deberá levantarse la observación. Se adjunta Instrucción.

86. En relación con la observación referida en el Capítulo I Aspectos de Control Interno numeral 2 Punto f.1 sobre Macroproceso de tecnologías de la información y comunicación, es preciso informar que se ha dictado Decreto Exento 1371/14 en el cual se designó a contar del 1 de mayo del 2014 al funcionario municipal don Moisés Sebastián Salgado Sánchez asimilado en el escalafón administrativo grado 12 EMR como Encargado de Seguridad de la Información, dando cumplimiento al artículo 12 del decreto 83 del año 2004 del Ministerio General de la Presidencia. *Se adjunta copia.* Adicionalmente, según consta en el Decreto Exento N° 1726/13 del 20 de Mayo del 2013, se da cumplimiento a la creación de un Comité de Seguridad de la Información según lo establecido en las normas legales (*Anexo Informática 10*).

87. La observación señalada en el Capítulo I Aspectos de Control Interno numeral 2 Punto f.3 Macroproceso de tecnologías de la información y comunicación, a través de Oficio Secplan N°419/15 el encargado de la Seguridad de la Información presentó el plan de políticas de seguridad de la información diseñado para su aprobación final por parte del comité de la Seguridad de la Información. Este Plan considera un periodo de implementación de dos años con revisión y actualización anual, según da cuenta el Oficio enviado por el Secretario Comunal de Planificación 421 de fecha 21 de Abril de 2015, y el *Anexo Informática 2 adjuntos.* Asimismo, para la generación del documento anterior y el éxito del proyecto el encargado de la Seguridad de la Información junto a dos personas de la unidad, participaron en Taller denominado “Cómo implementar un sistema de gestión de seguridad de información ISO 27001:2005” según consta en Resolución N° 98/14. (*Anexo Informática 3*).

88. La observación señalada en el Capítulo I Aspectos de Control Interno numeral 2 Punto f.3 Macroproceso de tecnologías de la información y comunicación, a través



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

de Oficio Secplan419/15 el encargado de la Seguridad de la Información presentó el plan de políticas de seguridad de la información diseñado para su aprobación final por parte del comité de la Seguridad de la Información. Este Plan considera un periodo de implementación de dos años con revisión y actualización anual, según da cuenta el Oficio enviado por el Secretario Comunal de Planificación 421 de fecha 21 de Abril de 2015, y el *Anexo Informática 2 adjunto*. Asimismo, para la generación del documento anterior y el éxito del proyecto el encargado de la Seguridad de la Información junto a dos personas de la unidad, participaron en Taller denominado “Cómo implementar un sistema de gestión de seguridad de información ISO 27001:2005” según consta en Resolución N° 98/14. (*Anexo Informática 3*).

89. La observación señalada en el Capítulo I Aspectos de Control Interno numeral 2 Punto f.4 Macroproceso de tecnologías de la información y comunicación, debo informar que Mediante Decreto Exento N° 4942 de fecha 25 de noviembre del 2013 se adjudica Licitación Pública sobre implementación de DATACENTER Municipal Mediante Decreto Exento 1251/14 se aprueba contrato conexo a Licitación Pública denominada “implementación de servicios Informáticos” por contrato de mantención a 2 años, documentación adjunta en el *Anexo Informática 4*, adjuntando además la copia de la Propuesta Técnica de Licitación Pública “Implementación de Servicios Informáticos” y Contrato de mantención en el *Anexo Informática 5*, y finalmente se adjunta copia de los contratos de los funcionarios de Informática y se conforma equipo de las personas necesarias e idóneas para dar respuesta a la nueva estructura Municipal *Anexo Informática 6*.

90. En cuanto al Capítulo I Aspectos de Control Interno numeral 2 Punto f.5, respecto al Macroproceso de tecnologías de la información y comunicación, conforme ha informado el Secretario Comunal de Planificación y el área de Informática, se ha desarrollado el plan capacitación asociada a la plataforma Windows Server 2008 y el motor de Base de Datos SQL Server 2008 en el mes de abril del 2014, cada curso tuvo una duración de 26 horas según propuesta recibida en correo del proveedor en fecha 23 de enero del 2014. Se adjunta copia de la Resolución N°98/2014 y copia de los Certificados Obtenidos por los funcionarios que asistieron a los cursos realizados. (*Anexo Informática 7*)

91. Con la finalidad de acreditar las medidas adoptadas por el Municipio en cuanto a las observaciones planteadas en el Capítulo III Examen de a Materia Auditada



numeral 8, la Secretaría Comunal de Planificación en virtud de su calidad de encargado del Comité de Informática, acredita las siguientes situaciones:

- i. Copia del Decreto Exento N° 2748/13, existe un manual de Normas de uso de PC y Procedimientos de RespalDOS de la Data de Servidores que regula el uso de hardware, software, información y los servicios de Intranet e internet. *(Anexo 8 adjunto)*
- ii. Implementación del servicio de administración automática de red usando el protocolo DHCP de Microsoft Windows 2008 Server y un servidor firewall de seguridad perimetral con Microsoft TMG para filtrar aplicaciones y puertos según consta en servicio de Implementación de proyecto adjudicado en licitación 2483-134-LP13 "Implementación de servicios Informáticos".
- iii. Plataforma IT GRM: Adicionalmente, según consta en OC 2483-58-CM14, derivada de la adjudicación efectuada a través de Decreto Exento N° 1.222 se contrató la implementación E-Pulpo *(Anexo Informática 9)*, plataforma IT GRM (El gobierno de TI, el riesgo y la gestión del cumplimiento) que cubre las necesidades de gestión de la seguridad de la información: Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) conforme a la norma ISO 27001, Esquema Nacional de Seguridad (ENS), Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD), Ley de Protección de Infraestructuras Críticas (LPIC), gestión de servicios según ITIL y la ISO 20000, etc.
Según da cuenta dicha Dirección, E-pulpo da cobertura a todos los procesos organizativos alrededor de la seguridad y permitió la definición de la estructura de red mediante la generación de inventarios y un diagrama de los dispositivos integrados a la red Municipal a través del Protocolo estandarizado SNMP incorporado de forma nativa en algunos equipos o utilizando el agente en los equipos requeridos. Lo anterior, se evidencia en propuesta de implementación herramienta de Gestión e-Pulpo. *(Anexo Informática 11)*
- iv. El oficio Secplan N° 091/2015 dio origen a la licitación que permitirá la adquisición de un módulo que permita centralizar los espacios físicos de los servicios informáticos, sala de servidores, red de enlaces, cabecera fibra óptica, laboratorio de trabajo informático y el equipo de trabajo. *(Anexo Informática 12)*

92. Respecto a las Licencias de software observada en el Nral. 8.4, es preciso informar que desde el año 2013 el municipio regularizó la compra de licencias de software, las que se evidencian en las Órdenes de Compra N°: 2482-127-CM15 Y N°



2482-922-CM14 "MICROSOFT KIT DE LEGALIZACION WIN 8 PRO", N°2482-235-CM15 "SOFTWARE KASPERSKY ANTIVIRUS 293 LICENCIAS" y mediante el DECRETO EXENTO 4483/2014 se adquiere 213 licencias de "SOFTWARE MICROSOFT OFFICE 2013 STANDARD LICENCIA OLP". (*Anexo Informática 13*)

93. Por otra parte, según consta en el servicio de Implementación de proyecto adjudicado en licitación 2483-134-LP13 "Implementación de servicios Informáticos" la empresa realiza los respaldos de los servicios y data, lo que acredita el cumplimiento del *Procedimiento de Respaldo objetado en los Nrales 8.5, 8.6 y 8.7*, y para mayor claridad se adjunta *Anexo Informática 5*.

94. Respecto de las observaciones efectuadas al Control de usuarios 8.8.2, 8.8.3: Según consta en anexo informática 14 la empresa CasChile incorporó en todos sus sistemas un módulo de seguridad adecuando los sistemas para que se encuentre acorde a la Norma ISO 27001:2005 anexo A.11.3 "responsabilidad del usuario y A.11.5.3 "Sistema de Gestión de Claves", según da cuenta el Anexo Informática 14. Respecto de la observación sobre Usuarios Grupales y errores de datos, se certifica que se eliminaron los usuarios grupales y corrigieron errores de la base de datos, de ello da cuenta el Anexo Informática N°15. Agregando además, que el Municipio encargo a la empresa Sílice SPA en Decreto Exento 3731/2014 "plan de modernización tecnológica del municipio de Quilicura" el que contempla una nueva plataforma web municipal. (*Anexo Informática 17*)

95. Con la finalidad de dar cumplimiento a la observación planteada en el Capítulo III Examen de la Materia Auditada numeral 8 Macroproceso de Tecnologías de la Información punto 8.9.3, se adjunta documentación requerida, sobre el *Contrato System Techonology Engineer*, (*Anexo Informática 16*)

96. Mediante oficio N°224 de fecha 02 de abril de 2015, la Dirección de Operaciones y Protección Civil informa que mediante Decreto Exento N°2001 de fecha 14 de julio de 2014 se nombra a don Rodrigo González Berrios, como Encargado de la Sección de Movilización, con esta medida, se entiende subsanada la observación planteada por ese organismo contralor, en el Capítulo I Aspectos de Control Interno, numeral 2, letra h) punto h.2, que objetaba el nombramiento del Encargado de movilización por pertenecer a la planta Auxiliar.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

97. Con la finalidad de subsanar la observación efectuada en el Capítulo III Examen de la materia auditada, punto 10.1.5, con la dictación del Decreto Exento N°5064 de fecha 31 de diciembre de 2014, se regula la autorización de circulación de vehículos municipales, según da cuenta el oficio N°224 de fecha 02 de abril de 2015 de la Dirección de Operaciones y Protección Civil, dando cumplimiento de esta forma al Art. 63 letra ñ) de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

98. Respecto a los 9 vehículos que se mencionan en la observación efectuada en el Capítulo III Examen de la materia auditada, punto 10.1.10, es preciso señalar que estos bienes fueron ingresados en el sistema de activo fijo, haciendo mención a la dirección responsable de ellos, se adjunta certificado de inventario de éstos. Por otra parte, esa Dirección de Finanzas informa que a la fecha el registro actualizado de los bienes corresponde a un 75% y respecto a la observación de los 9 vehículos que no estaban inventariados en el sistema de activo fijo, se adjunta certificado de inventario de éstos debidamente firmado. Se adjunta anexo N°1, con oficio del departamento de Adquisiciones N°23/15.

99. A través de Decreto Exento N°5079 de fecha 31 de diciembre de 2014, se regula el aparcamiento de los vehículos municipales conforme lo dispuesto en el Decreto 799 de 1974, el cual se adjunta., dando por superada la observación establecida en el Capítulo III Examen de la materia auditada, punto 10.1.11.

100. El Capítulo III Examen de la materia auditada, Numeral 10.2 , sobre la Gestión Pública, punto 10.2.2, efectúa observaciones a la Ordenanza de Participación Ciudadana, señalando que la Municipalidad debe modificar Ordenanza, incluyendo el tipo de organizaciones que deben ser consultadas e informadas y las fechas o épocas en que habrán de efectuarse las consultas ciudadanas, informando estado de avance a la Contraloría, de esta forma, con la finalidad de subsanar dicha observación, la Dirección Jurídica por oficio N°176 de 25 de febrero de 2015, propuso la modificación de Ordenanza de Participación Ciudadana, y posteriormente esta fue enviado a Secretaría Municipal para ser enviado al Concejo el 03 de marzo de 2015, por lo que la modificación de Ordenanza se encuentra en tramitación. Se Remite copia de Oficio N°176 de Dirección Jurídica.

101. La observación señalada en el Capítulo III Examen de la materia auditada, Numeral 10.2, puntos 10.2.3, 10.2.5, 10.2.6 y 10.2.7., dice relación con la solicitud



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

de modificar el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Quilicura, corrigiendo artículos 1, 7, 8, 9 letra e), 19, para adecuarlo a la ley 20.500 y jurisprudencia administrativa, es preciso informar que la Dirección Jurídica por oficio N° 177 de 25 de febrero de 2015, propuso la modificación de Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil. Posteriormente, se remitieron los antecedentes a Secretaría Municipal, reuniéndose el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Quilicura, en sesión de fecha 16 de abril de 2015, en que fue puesto en conocimiento el proyecto de modificación del Reglamento a los Srs. Consejeros, para que emitieran su opinión. Los Srs. Consejeros están de acuerdo con modificaciones y propusieron agregar una modificación al artículo 10, para reemplazar consejeros, en los casos que no hayan suplentes, situación que deberá ser sometida al acuerdo del Concejo Municipal. Se remite copia de Oficio N°177 de Dirección Jurídica Municipal.

102. El capítulo III Examen de la materia auditada, Numeral 10.2 Requisitos, inhabilidades e incompatibilidades para ser miembro del Consejo Punto 10.2.13, requiere que el Municipio acredite documentalmente que los miembros del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil de Quilicura, cumplen con requisitos para el cargo, de acuerdo a lo establecido en artículo 95 de la ley 18.695, por lo cual, la Dirección Jurídica Municipal solicitó antecedentes al Sr. Secretario Municipal por Oficio N° 87 de 03 de febrero de 2015, posteriormente, la Secretaría Municipal responde el oficio por Oficio de dicha Unidad N° 671 de 16 de abril de 2015, remitiendo, fotocopias de declaración jurada de cumplir requisitos establecidos en artículo 95 de ley 18.695, de cédula de identidad y certificado de antecedentes de los Srs. Consejeros: don Tadeo Sierra Valdés, Clara Ester Angel Tapia, Berta Astorga Contreras, Reimundo Juilerat Riesle, Gladys Riveros Ramírez, Juan Curamil Quintriqueo, Lyla Muñoz Román, Luis Zapata González y Fidel Antileo Reimán, con lo cual se entiende subsanada dicha observación.

103. Finalmente, en lo que dice relación con la observación planteada en el Capítulo III Examen de la materia auditada, Numeral 10.2 del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil Punto 10.2.15 es preciso informar que se tomaron las siguientes medidas:

La Dirección Jurídica Municipal solicitó antecedentes al Sr. Secretario Municipal por Oficio N° 87 de 03 de febrero de 2015.



Quilicura
con más ganas

I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

Secretaría Municipal responde el oficio por Oficio de dicha Unidad N° 671 de 16 de abril de 2015, acompañando lo siguiente:

- a) Certificado de Sr. Secretario Municipal que señala que no ha notificado al miembro del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, don Raimundo Juilerat Riesle, debido a que sus inasistencias a las sesiones han sido justificadas, por lo que es aplicable el artículo 9 letra b) del Reglamento del COSOC.
- b) Copia de Oficio N°319 de 21 de marzo de 2015; de Secretaría Municipal dirigido al Sr. Alcalde, en que informa que los siguientes Consejeros del COSOC deben cesar en sus cargos por causales establecidas en el artículo 9 del Reglamento del COSOC, doña Doris Moreno Poblete, por art. 9 letra b); doña Ximena Saavedra Acuña, por art. 9 letra d); don Víctor Silva Herrera, art. 9 letra b).
- c) Copia de oficio N° 480 dirigida a doña Doris Moreno Poblete, en que informa el cese de ejercicio del cargo de consejero.
- d) Copia de oficio N° 479 dirigida a doña Ximena Saavedra Acuña, en que informa el cese de ejercicio del cargo de consejero.
- e) Copia de oficio N° 478 dirigida a don Víctor Silva Herrera, en que informa el cese de ejercicio del cargo de consejero.

Sin otro particular, se despide cordialmente,


JUAN CARRASCO CONTRERAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

ASE/lss

Distribución:

- **Destinatario**
- Copia - Administración Municipal
- Copia - Asesoría Jurídica
- Archivo